

## **VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN RESPECTO AL SISTEMA JUDICIAL**

La Mediación es:

- Más RÁPIDA, como proceso. A diferencia del rígido proceso judicial, el proceso de mediación se articula y estructura según las necesidades y disponibilidad del mediador y de las partes inmersas en la controversia, por lo que no solo es más rápido, sino más flexible y más cómodo. Por otra parte, representa una forma de justicia más inmediata, pues permite obtener una solución para cualquier conflicto en un tiempo más razonable.
- Más ECONÓMICA, ahorrándote costes materiales y morales. El mediador tiene el deber de informar a las partes sobre el coste de la mediación así como de la duración estimada de la misma, certezas que no se dan en el sistema judicial y que producen una reducción considerable tanto del coste material como del coste moral que genera un conflicto.
- Más EFICAZ, atendiendo a tus necesidades e intereses. El proceso judicial no está configurado para identificar las necesidades e intereses de las personas que se ven a él sometidos, por lo tanto, y a pesar de las altas garantías que ofrece este proceso, muchas veces las resoluciones judiciales no atienden específicamente a dichos intereses y necesidades, por lo que se quedan a medio camino en la reparación del daño causado o soportado.
- VOLUNTARIA; tú decides cuándo comienza y cuándo termina. A diferencia de los procesos judiciales, la mediación es voluntaria, es decir, las personas partícipes en un conflicto tienen la libertad de iniciar este proceso o de abandonarlo en cualquier momento, pudiendo recurrir a los tribunales de justicia o a otro método alternativo de resolución de conflictos.
- CONFINIDENCIAL; lo que pasa en la Mediación, se queda en la Mediación. Cualquier cuestión que se hable durante un proceso de mediación o cualquier documento que se aporte durante el transcurso de la misma, serán confidenciales, y por lo tanto, no podrán ser usados ante los tribunales de justicia. Asimismo, el mediador, en virtud de su secreto profesional, no está obligado a declarar ante el juez en relación al contenido de la mediación, excepto si presenciara durante la misma un delito.
- CONCILIADORA; mejora y fortalece las relaciones. El sistema judicial se basa en procedimientos contenciosos, es decir, en procesos en los que una parte “siempre pierde y otra siempre gana”, hecho que provoca que las posiciones y

relaciones de dichas personas sean cada vez más opuestas y distantes. Sin embargo, una de las características más importantes de la mediación es su naturaleza conciliadora, es decir, es un proceso que se articula sobre la identificación de intereses comunes y sobre el acercamiento de posturas, con la finalidad de alcanzar una solución de mutuo beneficio.